

190

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN N° SE-907 -2014 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA CORPORACIÓN EMPRESARIAL DEL SUR DEL VALLE DE ABURRA - (PROSUR).

Entre los suscritos **GUILLERMO LEON RESTREPO OCHOA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 98.548.467** Secretario de Educación del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial, con **NIT 890.980.093-8**, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 918 de 2012 mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del ALCALDE MUNICIPAL en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor, el cuál entró a regir a partir del día 11 de julio de 2012, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Acuerdos Municipales 027 de 2013 y Acuerdo 003 de 2013, de una parte, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra, la **CORPORACIÓN EMPRESARIAL DEL SUR DEL VALLE DE ABURRA (PROSUR)** con **NIT. 900.406.490-4**, cuyo representante legal es el señor **CARLOS MARIO VIVIESCAZ MONSALVE**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 71.624.222** de Medellín; Entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por la cámara de comercio aburra sur N° 55-0000000001339-12 del 06 de Enero de 2011, inscrita en la cámara de comercio Aburra Sur el 06 de Enero de 2011 bajo el número 00007435 del libro 1 de las personas jurídicas sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la carrera 48 N° 25 AA sur 70 oficina 304, teléfono No. 444-9026, celular 3103972667, correo electrónico administración@corporacionprosur.org, que para efectos de este convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación y Participación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 489 de 1998, establece en su Artículo 96: "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley". **2)** Que el Artículo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **3)** Que el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia en el segundo inciso manifiesta: "El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". Que la materia de esta modalidad de asociación fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el Decreto 1403 de 1992 que encuentran plena vigencia y aplicación a esta modalidad de convenios, de tal suerte que se entiende incorporado al clausulado todas las directrices de los mismos. **4)** Que La Secretaria de Educación del Municipio de Itagüí y la Corporación Empresarial del sur del valle de Aburra – **PROSUR**, busquen por medio de un convenio de asociación y participación realizar una campaña pedagógica de sensibilización en las 24 instituciones educativas oficiales del Municipio de Itagüí, para los estudiantes de los grados tercero (3º) de primaria hasta séptimo (7º) de bachillerato y dar a conocer sobre los riesgos que implican el manejo de los globos y otras prácticas potencialmente peligrosas en la época navideña, entregando 14.938 cartillas que servirán como guía para desarrollar la metodología del programa que consta de obras de teatro, Actividad Lúdica, Sensibilización por medio del cuerpo de bomberos y Entrega de manillas. **5)**

Que los motivos por los cuales la Secretaria de Educación considero necesario y pertinente la celebración de este convenio se basan en el plan de desarrollo municipal que estableció en el Área de calidad educativa un ítem para realizar programas que promuevan entornos saludables en las instituciones educativas, también se tuvo en cuenta que el Municipio de Itagüí se ha destacado históricamente por su gran actividad industrial y comercial; Sobresaliendo en los sectores económicos de servicio, comercio, construcción, manufacturero, agropecuario, comunicaciones y transportes. **6)** Que por esta razón se tuvo en cuenta la propuesta de la Corporación Empresarial del sur del valle de Aburra –PROSUR – que es una entidad privada, sin ánimo de lucro, que asocia 37 empresas del sur del Valle de Aburra, y cuyos objetivos son fortalecer el sentido de agremiación del empresariado, potenciar el ejercicio de la Responsabilidad Social Territorial e incidir en el desarrollo armónico con equidad del Sur del Valle de Aburra, después de impactar positivamente en varios municipios de Antioquia realizando convenios con el mismo objeto. **7)** Que el programa tiene como meta sensibilizar y educar a los estudiantes de las instituciones de educación públicas del municipio, sobre los riesgos que implican el manejo de los globos y otras prácticas potencialmente peligrosas, generando una cultura ciudadana de protección y cuidado en torno a la práctica de actividades seguras en las familias y la población en general. **8)** Que lo anterior se encuentra enmarcado dentro del Plan De Desarrollo “Unidos Hacemos El Cambio” en la Línea Estratégica 2: Itagüí, una agenda social para la vida. Area de Desarrollo: Educación. Programa: familia educada. Proyecto: Calidad de la educación como un derecho. **9)** Que la Corporación Empresarial del Sur del Valle de Aburrá – PROSUR, es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de interés público y social, que agrupa empresas del sur del valle de Aburrá y el Suroeste Antioqueño cercano, que en ejercicio de su responsabilidad social y política, incide en el desarrollo regional y el fortalecimiento institucional, articulando la función pública y privada para el bienestar de la sociedad. Con fundamento en lo anteriormente expuesto el Municipio de Itagüí pretende realizar un convenio de asociación y participación con La CORPORACIÓN EMPRESARIAL DEL SUR DEL VALLE DE ABURRÁ – PROSUR, fundamentado en la idoneidad y experiencia con que cuenta dicha entidad. **10)** Que en cumplimiento del Artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, el Secretario de Educación del Municipio de Itagüí expidió la Resolución N° 74528 del 22 de septiembre de 2014, por medio de la cual se justifica la realización del convenio con el Asociado, CORPORACIÓN EMPRESARIAL DEL SUR DEL VALLE DE ABURRA (PROSUR). El MUNICIPIO y EL ASOCIADO, tienen propósitos comunes que motivan su asociación y participación para el desarrollo del objeto del convenio. En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de asociación y participación regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** “AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR UNA CAMPAÑA PEDAGÓGICA DE NAVIDAD RESPONSABLE Y CONSIENTE EN LAS 24 INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ”. **SEGUNDA. ACTIVIDADES Y RESULTADOS.** En cumplimiento del objeto contractual el asociado se compromete a realizar las siguientes actividades descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada así: **1-** Realizar activaciones pedagógicas en las 24 Instituciones Educativas (I.E), en cada I.E se realizará una obra de teatro que es diseñada con base en una cartilla pedagógica. **2-** Entregar un total de (14. 938 cartillas), a cada estudiante se le entregara simultáneamente con las activaciones pedagógicas una (1) cartilla. **3-** Entregar (14. 938 manillas), a cada estudiante se le entregara simultáneamente con las activaciones pedagógicas una (1) manilla. **4-** Realizar actividad lúdica consistente en la elaboración de cometas Led, cada I.E elaborara 10 cometas (2 por cada grado). **5-** Sensibilizar por medio del Cuerpo de Bomberos en cada I.E a través de una actividad de sensibilización. **RESULTADOS: 1-** De la actividad 1, lograr que los estudiantes tengan una mayor recordación de la campaña, por medio de la obra de teatro se espera lograr captar más atención de los estudiantes y así convertirlos a ellos en multiplicadores del autocuidado: No a los globos y no a la pólvora. Lo deseable es que los estudiantes sean “la conciencia” de los adultos y en especial de los propios padres de familia o familiares cercanos. **2-** De la actividad 2, comprender las cartillas que son diseñadas bajo formato de historieta o comic, lo

cual busca que sea un material llamativo para los estudiantes; La idea es que sea leída y comprendida por los estudiantes y sus padres de familia. **3-** De la actividad 3, poner la manilla a cada estudiante es una forma simbólica de sellar el pacto del autocuidado y que los estudiantes no hagan uso de globos ni de pólvora adicionalmente, al aceptar esta manilla, ellos aceptan ser multiplicadores de estas acciones. **4-** De la actividad 4, conocer opciones diferentes a los globos y a la pólvora. **5-** De la actividad 5, sensibilizar, el cuerpo de bomberos es un actor indispensable para la campaña, con ellos se reforzará el tema de la protección y el autocuidado en fechas más cercanas a las celebraciones navideñas. **6-** Todas las actividades deben ser verificables con registros filmicos o fotográficos, listado de asistencia e informe de las actividades desarrolladas. **TERCERA. OBLIGACIONES. DEL ASOCIADO:** se obliga a cumplir con la propuesta presentada, los estudios previos, las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este convenio además de: **1)** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas. **2)** Presentar las facturas una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias. **3)** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el I.C.B.F, cuando a ello haya lugar. **4)** Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del convenio. **5)** Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **6)** Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo y en las condiciones acordadas. **7)** No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del municipio de Itagüí. **8)** El ASOCIADO una vez iniciada la ejecución del CONVENIO, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio. El municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del ASOCIADO. **9)** Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el convenio. **10)** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **EL MUNICIPIO:** **1)** Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. **2)** Cumplir con el desembolso estipulado en el presente convenio, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. **3)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el convenio. **4)** Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del presente convenio será de dos (2) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que exceda al día 31 de diciembre de 2014. **QUINTA. VALOR DE LOS APORTES:** El valor total del presente Convenio asciende a la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$79.912.428.00)**, no aplica IVA por ser un servicio educativo. **EL MUNICIPIO** realizará un aporte en dinero por la suma **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (40.842.520.00)**; Valor Aportes del **ASOCIADO**, la Corporación PROSUR, aportara en especie equivalente a **TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$39.069.908.00)**, representado según se indica en cuadro plasmado en los estudios previos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL ASOCIADO deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del convenio. El valor total del convenio será la base para gastos que se causen con ocasión del presente convenio. **SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO:** El Municipio de Itagüí realizara el desembolso de la siguiente manera: Un primer desembolso anticipado correspondiente al cuarenta por ciento (**40%**) del valor total del aporte del Municipio de Itagüí a la firma del acta de inicio, una vez suscrito y legalizado el convenio; Y un segundo desembolso correspondiente al sesenta por ciento (**60%**) del valor total del aporte del Municipio de Itagüí al finalizar el convenio; Los desembolsos deberán ser aprobados por el

supervisor del convenio previa revisión de los informes con los resultados de las actividades ejecutadas en el periodo, la presentación de la cuenta de cobro o factura cambiara a que haya lugar, y la respectiva certificación de encontrarse a paz y salvo con la Seguridad Social Integral y Parafiscales.

PARÁGRAFO. ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES: Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por EL ASOCIADO, para lo cual se obliga a: **1-** No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **2-** Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó.

SEPTIMA. SUPERVISION Y EJECUCIÓN. Conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente convenio con la Supervisión que estará a cargo de la Secretaría de Educación – Subsecretaría de Calidad o del funcionario que este delegue para tal fin, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría, su ejecución será en el Municipio de Itagüí, instituciones educativas oficiales.

OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS: El pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo de EL ASOCIADO y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al rubro presupuestal N° 09040204070253-01 (Programa de capacitación y campañas de pedagogía para la promoción y prevención), según certificado de Disponibilidad N° 1790 y Registro presupuestal N° 5283 por aporte en dinero **(\$40.842.520.00)**, ambos del día 18 de Septiembre de 2014, documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

NOVENA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: Será obligación del supervisor de este convenio, verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL ASOCIADO al momento de la suscripción del presente convenio se encuentre al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

DECIMA. CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra EL ASOCIADO y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito por jurisdicción coactiva.

DECIMA PRIMERA. MULTAS. Ante incumplimiento de las obligaciones de EL ASOCIADO, tanto en ejecución como en legalización de aportes, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes al (uno) 1% del monto total del convenio ante cada incumplimiento determinado así por la entidad.

DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL ASOCIADO, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor de EL ASOCIADO o de la garantía única.

DÉCIMA TERCERA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA: EL MUNICIPIO impondrá a EL ASOCIADO en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor total del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, cada vez que se impongan.

PÁRAGRAFO UNICO: En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por EL ASOCIADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena

de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** EL ASOCIADO autoriza a EL MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASOCIADO para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA SEPTIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad o experiencia del ASOCIADO por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. El ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al asociado, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD.** EL ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGESIMA PRIMERA. RELACION LABORAL:** EL ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos a los aportes acordado en la cláusula quinta del mismo. **VIGESIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** De acuerdo al artículo 5° del Decreto 777 de 1992 y al Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del decreto no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías: **Póliza de Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, en concordancia con los artículo 116 numeral 3 y 121 del Decreto 1510 de 2013. **Devolución del desembolso anticipado:** Por valor equivalente al 100% del monto que el Asociado reciba a título de desembolso anticipado y

su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio, en concordancia con los artículos 116 numeral 2 y 120 del Decreto 1510 de 2013. **Póliza de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales, e indemnizaciones Laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más, en concordancia con los artículos 116 numeral 4 y 122 del Decreto 1510 de 2013. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En caso de no darse la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, es obligación del ASOCIADO ampliar las vigencias de las garantías por un término de veinte (20) meses más. **PARAGRAFO TERCERO.** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL ASOCIADO. **PARAGRAFO CUARTO.-** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al ASOCIADO por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO QUINTO.** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente convenio. **PARAGRAFO SEXTO.-** Reposición de las Garantías: EL ASOCIADO, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARAGRAFO SÉPTIMO-** Incumplimiento de la obligación del asociado de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del cooperante de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha estipulada para su terminación; En todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo EL ASOCIADO Y EL MUNICIPIO acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas, si el ASOCIADO no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por EL MUNICIPIO unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGESIMA CUARTA. PAZ Y SALVOS:** EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGESIMA QUINTA. PUBLICACIÓN.** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfección del convenio); Esta publicación estará a cargo de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013; Así mismo en razón a la cuantía, este Convenio requiere publicación en la Gaceta Municipal de conformidad con el inciso 2 del artículo 1 del Decreto 777 de 1992 (modificado Decreto 1403 de 1992). **VIGESIMA SEXTA. ESTAMPILLAS.** EL ASOCIADO deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" (Arts. 142 y siguientes del Estatuto Tributario según Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012 y Sentencia No. 31 del 22 de mayo de 2013 proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia), y las demás que se establezcan, pagos que se entienden cumplidos con la presentación de los

recibos de pago expedidos por la Tesorería Municipal y demás entidades competentes; Este convenio no paga la Estampilla Procultura "ITAGUI CIUDAD CULTURAL DE COLOMBIA" en virtud de lo reglado en el inciso 2º, Numeral 3º del artículo 138 del Estatuto Tributario Municipal ya citado.

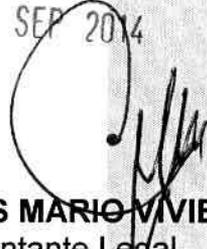
VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1)** Propuesta presentada por EL ASOCIADO. **2)** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **3)** Acto administrativo de justificación. **4)** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del asociado. **5)** Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de las obligaciones con el sistema de seguridad social Integral, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **6)** copia del certificado del RIT. **7)** Consulta boletín de responsables fiscales de EL ASOCIADO y representante legal. **8)** Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y EL ASOCIADO. **9)** Formato único de hoja de vida función pública del Asociado. **10)** RUT actualizado. **11)** los demás documentos solicitados en la lista de chequeo del manual de contratación de la entidad.

VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución y legalización del mismo se requerirá por parte del Municipio: **1-** El Registro Presupuestal; Por parte del contratista: **2-** La garantía de Cumplimiento. **3-** Certificado de pago de estampilla. **4-** Certificado de Paz y Salvo por concepto de Seguridad Social y Parafiscales.

PARÁGRAFO. Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por EL ASOCIADO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio.

VIGESIMA. NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia, se firma en el Municipio de Itagüí a los **26 SEP 2014**


GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
 Secretario de Educación
 MUNICIPIO DE ITAGUI


CARLOS MARIO VIVESCAZ MONSALVE
 Representante Legal
CORPORACIÓN EMPRESARIAL DEL SUR DEL VALLE DE ABURRA (PROSUR) ASOCIADO

Proyectó: Luz Marina Cano Vera
 Abogada P.U.- Oficina de Adquisiciones

Aprobó: Elio Fabio Suárez Acosta
 Jefe Oficina de Adquisiciones (E)

Revisó: Jorge Eliecer Echeverri Jaramillo
 Secretario Jurídico.

